

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2020-00040-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandada solicita modificar la forma en que se dispuso realizar la audiencia programada para el próximo 8 de junio del año que cursa, como quiera que en el auto de fecha 17 de mayo de 2023 se indicó que se realizaría en la sede de esta unidad judicial, es decir, de forma presencial.

En ese sentido es de señalar, que se trata de un yerro en el numeral primero del proveído en cuestión, como quiera que lo correcto era que se indicara que la audiencia se llevaría a cabo de forma **virtual**; por tal razón, se hace necesario corregir la providencia de fecha 17 de mayo de 2023, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, el numeral primero del proveído calendarado 17 de mayo de 2023, mediante el cual se dispuso fijar fecha para celebrar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento preceptuada por los artículos 372 y 373 del C.G.P. quedara así:

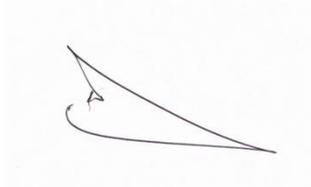
***“PRIMERO. - SEÑALAR EL DÍA OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), para celebrar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento preceptuada por los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de forma virtual, el enlace correspondiente se remitirá a los correos electrónicos que de las partes obren en el plenario.”***

Por lo demás la providencia aludida, quedara incólume.

De otra parte, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Dr. CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL identificado con C.C No. 88.256.775 y portador de la tarjeta profesional No. 158.764 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., se ACEPTA la SUSTITUCIÓN y se reconoce personería a la Dra. YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.603.841 de Bucaramanga y, portadora de la tarjeta profesional No. 187.130 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandante, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez